

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 17
Fecha: (11 AGO. 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO HUMANO Y VEJEZ, SE COMPILAN LAS ORDENANZAS 46 Y 48 DEL 2014 Y 37 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confieren los artículos 13, 47, 54 y 300 de la constitución Política, las leyes: 361 de 1997, 762 de 2002, 1145 de 2007, 1346 de 2009, 1618 de 2013,

ORDENA

TÍTULO I

POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO HUMANO Y VEJEZ

Artículo 1º. Objeto. Compilar y actualizar la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez del Departamento de Antioquia.

Artículo 2º. Política Pública. La Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez del Departamento de Antioquia, es el conjunto de acciones, decisiones, planes programas y proyectos, destinada a fomentar el envejecimiento activo y saludable, con énfasis en las personas mayores, buscando reconocer, mejorar las condiciones de inequidad y vulnerabilidad y transformar las situaciones desfavorables que impiden a las personas mayores, vivir un envejecimiento digno.

Artículo 3º. Objetivo General. Contribuir desde la gestión pública del Departamento de Antioquia al establecimiento de condiciones individuales, familiares, comunitarias y sociales favorables que promuevan, protejan y aseguren el reconocimiento y goce efectivo de los derechos individuales y colectivos en condiciones de equidad, inclusión, integración y participación en la sociedad, de las personas mayores, posibilitando una vejez digna, activa, saludable y una mejor calidad de vida.

Artículo 4º. Objetivos Específicos. Serán objetivos específicos de la política:

- Promover, proteger y asegurar el goce efectivo de los derechos individuales y colectivos de las personas mayores para la construcción de condiciones que permitan la superación de inequidades económicas y sociales en el proceso de envejecimiento.
- Posibilitar, fomentar y desarrollar condiciones de protección social integral para las personas mayores desde un enfoque diferencial, de curso de vida y de desarrollo integral.



Radicado: E 202130000514
Fecha: 2021/08/18 10:06 AM
Tipo: OFICIO
JUAN PABLO VARGAS HIGUITA



ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

- Promover un proceso de envejecimiento activo, satisfactorio y saludable orientado a la autonomía, integración, seguridad y participación efectiva de las personas mayores, a lo largo de los diferentes ciclos vitales para la construcción de vidas dignas, humanizadas y con sentido.
- Fomentar la formación de talento humano con el fin de mejorar la atención integral de las personas mayores, con la generación e intercambio constante de conocimiento y desarrollo de investigaciones sobre el envejecimiento humano y vejez.

Artículo 5º. Campo de aplicación: La Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez en el departamento de Antioquia tiene como campo de aplicación la población en proceso de envejecimiento, las personas mayores de sesenta (60) años de edad o más o aquellas que a criterio de los especialistas de los centros vida/día sean clasificadas dentro de este rango siendo menor de sesenta (60) años y mayor de cincuenta y cinco (55), cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen y los beneficiarios contemplados en la normatividad vigente.

Artículo 6º. Principios. Son principios de la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez en el departamento de Antioquia:

Dignidad: Es el respeto al que se hace acreedor todo ser humano.

Enfoque diferencial: Es concebido como una guía para la formulación y ejecución de políticas públicas que den respuesta integral a las necesidades, vulnerabilidades, discriminaciones, intereses, capacidades y potencialidades de distintos grupos poblacionales.

Equidad: Toda la población sin distinción alguna de sexo, grupo étnico o condición social.

Justicia Social Distributiva: Hace referencia a los máximos beneficios al mayor número de personas, beneficiando a los que tienen menos ventajas.

Participación Social: Direccionar las decisiones desde el punto de vista de la participación de los involucrados en la misma política, fortaleciendo los espacios de participación a nivel social y comunitario.

Solidaridad Intergeneracional: Se orienta hacia las interrelaciones entre personas mayores, jóvenes, niños, favoreciendo un trato digno, respetuoso y una imagen positiva de la vejez.

Universalidad: La política está dirigida a toda la población del Departamento de Antioquia.

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Artículo 7°. Definiciones. Para la interpretación y aplicación de la Política Publica de Envejecimiento Humano y Vejez en el departamento de Antioquia téngase en cuenta las siguientes definiciones:

Adulto mayor: Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más; a criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango siendo menor de sesenta (60) años y mayor de cincuenta y cinco (55), cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen.

Abandono: La falta de acción deliberada o no para atender de manera integral las necesidades de una persona mayor que ponga en peligro su vida o su integridad física, psíquica o moral.

Calidad de vida: Concepto multidimensional, la calidad de vida se refleja en las condiciones de vida deseadas por una persona en relación con ocho necesidades fundamentales: bienestar emocional, relaciones interpersonales, bienestar material, desarrollo personal, bienestar físico, autodeterminación, inclusión social y derechos que incluye aspectos como la autovaloración, realización personal y sentimientos de satisfacción de vida.

Centros de día o vida para el Adulto Mayor: Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas.

Centros de Protección Social para el Adulto Mayor (CPSAM): Instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a los adultos mayores.

Cultura del envejecimiento: Permite responder a una mayor esperanza de vida, en buenas condiciones, con derechos y obligaciones, permitiendo en las comunidades retomar el respeto e integración a la sociedad laboral, en servicios médicos, psicológicos, nutricionales, familiares y gerontológicos.

Envejecimiento: Conjunto de modificaciones que el paso del tiempo ocasiona de forma irreversible en los seres vivos; proceso gradual que se desarrolla durante el curso de vida y que conlleva cambios biológicos, fisiológicos, psico-sociales y funcionales de variadas consecuencias, las cuales se asocian con interacciones dinámicas y permanentes entre el sujeto y su medio. Se entiende como un fenómeno multidimensional que involucra todas las dimensiones de la vida humana.

Envejecimiento activo: Es el proceso de optimización de las oportunidades de salud, participación y seguridad con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas a medida que envejecen.

Edadismo: Es la discriminación por motivos de edad; abarca los estereotipos y la discriminación contra personas o grupos de personas debido a su edad. Puede tomar muchas formas, como actitudes prejuiciosas y prácticas discriminatorias.

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Enfoque Diferencial: Reconoce la existencia de grupos poblacionales que, por sus condiciones y características étnicas, trascurrir vital, género, orientaciones sexuales e identidades de género, discapacidad o por ser víctimas del conflicto armado, son más vulnerables y requieren un abordaje ajustado a sus necesidades y particularidades, para disminuir situaciones de inequidad que dificultan el goce efectivo de sus derechos fundamentales, buscando lograr la equidad en el derecho a la diferencia.

Enfoque de curso de vida: Aborda los momentos del continuo de la vida y reconoce el desarrollo humano y los resultados de un adecuado desarrollo, dependen de la interacción de diferentes factores a lo largo del curso de la vida, de experiencias acumulativas y situaciones presentes de cada individuo influenciadas por el contexto familiar, social, económico, ambiental y cultural; entendiendo que invertir en atenciones oportunas en cada generación, repercutirá en las siguientes y que el mayor beneficio de un momento vital puede derivarse de intervenciones hechas en un período anterior.

Estructura geronto-administrativa: Es la articulación del componente gerontológico y administrativo, para brindar desde la especificidad de la gerontología la atención a las personas mayores, en las diferentes modalidades con las que cuentan los municipios: los Centros Vida/ día, los Centros de Protección Social para Adultos Mayores, Hogares de Paso, Hogares Sustitutos y aquellas otras modalidades que se implementan de acuerdo a la necesidad; la Estructura Geronto Administrativa desde el quehacer del profesional o tecnólogo en gerontología, desarrolla el plan de atención institucional para la implementación y ejecución de la política pública de envejecimiento y vejez municipal.

Geriatría: Rama de la medicina que se encarga del estudio terapéutico, clínico, social y preventivo de la salud y de la enfermedad de los ancianos.

Gerontología: Ciencia interdisciplinaria que estudia el proceso de envejecimiento y vejez del ser humano, teniendo en cuenta los aspectos psicológicos, biológicos, sociales (biopsicosociales) y espirituales.

Gerontólogo: Profesional de la salud, titulado de instituciones de educación superior, debidamente acreditadas para esta área específica del conocimiento, que interviene en el proceso de envejecimiento y vejez del ser humano como individuo y como colectividad, desde una perspectiva integral, con el objetivo de humanizar y dignificar la calidad de vida de la población adulta mayor.

Historia gerontológica: Recopilación, narración, descripción y exposición de los acontecimientos pasados de un Adulto Mayor o Anciano, en los aspectos físicos, funcionales, psicológicos, socio familiar y espirituales (evaluación cuádruple).

Instituciones de atención: Instituciones públicas, privadas o mixtas que cuentan con infraestructuras físicas (propias o ajenas) donde se prestan servicios de salud o asistencia social y, en general, las dedicadas a la prestación de servicios de toda índole

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

que beneficien al adulto mayor en las diversas esferas de su promoción personal, como sujetos con derechos plenos.

Instituciones de atención domiciliaria: Institución que presta sus servicios de bienestar a los adultos mayores en la modalidad de cuidados o servicios de salud.

La autorrealización: La necesidad de “ser”, motivación personal de crecimiento y desarrollo de todas las potencialidades.

Maltrato de las personas mayores: Es la acción u omisión, única o repetida, contra una persona mayor que produce daño a su integridad física, psíquica y moral y que vulnera el goce o ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales, independiente de que ocurra en una relación de confianza.

Política Nacional de Envejecimiento y Vejez: Instrumento que permite asegurar una gestión coordinada de los agentes del Estado, el sector público y privado, para satisfacer las necesidades del adulto mayor, así como la observación y conocimiento de las características propias del proceso de envejecimiento.

Política Pública: Formas para diseñar soluciones en la intervención de problemas sociales. Es la capacidad que tienen los sistemas públicos de gestionar las demandas y los problemas públicos.

Plan de Atención Institucional: Es el modelo institucional en el marco de los ejes de derecho y guía para las acciones que programen e implementen las instituciones públicas o privadas, garantizando un servicio integral y de calidad.

Salud mental: La OMS lo define como un estado completo de bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Está relacionada con la promoción del bienestar, la prevención de trastornos mentales y el tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por dichos trastornos.

Vejez: Construcción social de la última etapa del curso de vida.

Artículo 8°. Ejes y Líneas estratégicas. Los siguientes son los Ejes y líneas estratégicas de la política pública de envejecimiento humano y vejez en el Departamento de Antioquia:

Eje 1: Promoción y garantía de los derechos humanos de las personas mayores: El Estado Colombiano está directamente comprometido con el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de los instrumentos internacionales de derechos humanos, la normativa constitucional, la legislación interna y la jurisprudencia de la Corte Constitucional. El reto del primer eje estratégico de la política, se aglutina en torno a construcción de condiciones, en el marco de la realización y restablecimiento de derechos, que garanticen la superación de desigualdades sociales en la vejez, en

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

términos de seguridad de ingresos, servicios de salud adecuados, servicios sociales, educación y género, entre otros.

Líneas estratégicas

- Participación e integración social de las personas mayores para un ejercicio efectivo de la ciudadanía.
- Información, educación y comunicación de los derechos y deberes para las personas mayores.
- Protección legal, gestión normativa y fomento del acceso ciudadano a la justicia.
- Evaluación y monitoreo del cumplimiento de los Derechos Humanos.
- Gobernanza: Es la interacción, participación y coordinación entre el Estado y todas las instituciones, personas y sectores de la sociedad, que inciden en la formulación y ejecución de planes, programas, proyectos y acciones orientadas al apoyo y fortalecimiento, a la atención integral y garantía de derechos de las personas mayores.

Eje 2: Protección social integral: La Ley 789 de 2002 estableció el Sistema de Protección Social en Colombia y lo define como *"El conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente los más desprotegidos, para obtener como mínimo el derecho a la salud, la pensión y al trabajo"*. El sistema de protección social en Colombia ha migrado de un enfoque de asistencia social, entendida como caridad, a un enfoque de asistencia y previsión social como derecho, en el cual se enfatiza la igualdad de derechos y el reconocimiento de diversidades sociales y culturales.

Líneas estratégicas

- Seguridad en el ingreso
- Seguridad social en salud
- Promoción y asistencia social
- Seguridad alimentaria y nutricional
- Vivienda digna y saludable

Eje 3: Envejecimiento activo: Se fundamenta en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad; busca tanto garantizar autonomía y desarrollo de capacidades y potencialidades de las personas como promover espacios y entornos saludables para la población, crear ambientes seguros para todos, construir una cultura que provea espacios reales de participación de las personas adultas mayores, sin discriminación, superar los estereotipos de la vejez y recrear imaginarios positivos de la vejez.

Líneas estratégicas

- Creación de Espacios y Entornos Saludables
- Creación de una cultura del Envejecimiento



Calle 42 No. 52 - 180 CAD La Alpujarra
Teléfono: 3839646 Fax: 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

- Promoción de hábitos y estilos de vida saludables

Eje 4: Formación del talento humano e investigación: Este eje estratégico busca desarrollar dos temas fundamentales: la investigación y la formación de talento humano especializado, con capacidad de gestionar individual y colectivamente, el proceso de envejecimiento humano y vejez.

Líneas estratégicas:

- Formación de Recurso Humano
- Gestión de la investigación
- Mesa de trabajo, pensamiento y vejez

Artículo 9º. Seguimiento y evaluación de la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez. La responsabilidad de la adopción de la política pública de envejecimiento y vejez del departamento de Antioquia, estará en cabeza del Gobernador y su implementación se hará a través de la Secretaría de Inclusión Social y Familia - Gerencia Personas Mayores, quienes, de manera concertada con la sociedad civil y las entidades del orden nacional, velarán por la evaluación de la gestión en concordancia con las orientaciones y pautas del Departamento Administrativo de Planeación, según la normatividad vigente.

Artículo 10º. Indicadores: Los indicadores de la política pública de Envejecimiento Humano y Vejez, permiten presentar de forma cuantitativa y cualitativa el proceso de implementación de la política pública. Es la forma de proveer evidencia estratégica sobre el desarrollo de la política, permite los criterios de seguimiento y evaluación de la misma, y posibilita comparar los resultados obtenidos con las metas propuestas.

Artículo 11º. Seguimiento: Se estandarizará, por parte de la Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia Personas Mayores, un sistema de seguimiento de la política pública para verificar el cumplimiento y la implementación de los requisitos para la utilización de los recursos de estampilla.

Artículo 12º. Evaluación: Se definen tres tipos de evaluación de la política pública de Envejecimiento Humano y Vejez en el departamento de Antioquia.

-Evaluación contingente: Se realizará cada dos (2) años para tomar decisiones oportunas frente a la implementación de la política pública.

-La evaluación a largo plazo: Se realizará cada cuatro (4) años, en el último año de la administración Departamental, con el fin de generar insumos para la formulación del plan de desarrollo del gobierno siguiente.

-La evaluación ex post, como cierre del ciclo de la política.

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

La evaluación contingente o la evaluación ex post, plantea criterios de medida en el tiempo, estos indicadores quedarán definidos en el proceso de implementación de la política pública.

Artículo 13°. Responsabilidad de la adopción: La responsabilidad de la implementación de la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez, en el Departamento de Antioquia, estará a cargo del Gobernador y su implementación se hará a través de la Secretaría de Inclusión Social y Familia -Gerencia Personas Mayores, en articulación con las demás secretarías de la gobernación que intervienen en la transversalidad según el ciclo de vida, además del acompañamiento del Comité gerontológico Departamental, la Red Departamental de cabildos de adultos mayores, quienes de manera concertada con la sociedad civil, las organizaciones de personas mayores y las entidades del orden municipal, nacional e internacional, velarán por la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento y continuidad de las políticas, estrategias y disposiciones, según la normativa vigente.

Artículo 14°. Fuentes de financiación: El Gobernador queda autorizado para asignar los recursos que considere suficientes y necesarios para el desarrollo de los programas y proyectos que harán parte de la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez del departamento de Antioquia.

Parágrafo. Se vincularán las secretarías, gerencias, dependencias y entidades descentralizadas, para el fortalecimiento de la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez.

TÍTULO II COMITÉ GERONTOLÓGICO Y RED DEPARTAMENTAL DE CABILDOS DE ADULTOS MAYORES

Artículo 15°. Comité Gerontológico. Créase el Comité Gerontológico Departamental, como una instancia de direccionamiento, que en coordinación con la Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia Personas Mayores, analiza, adopta y propone la implementación de políticas, programas y proyectos en bien de las personas mayores.

Artículo 16°. Conformación. El Comité Gerontológico Departamental estará conformado por:

- El Secretario de Inclusión Social y Familia o su delegado, quien lo presidirá
- El Gerente Personas Mayores o su delegado
- El Secretario de Gobierno, Paz y No Violencia o su delegado
- El Gerente Personas con Discapacidad o su delegado
- El Gerente Afrodescendientes o su delegado
- El Gerente Indígena o su delegado
- El Secretario de Educación o su delegado
- El Secretario de Participación y Cultura Ciudadana o su delegado

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

- **El Secretario de Salud y Protección Social de Antioquia o su delegado**
- **Un Delegado de los Coordinadores Gerontológicos Municipales**
- **El Presidente de la Red Departamental de Cabildos de Adultos Mayores o su delegado**
- **Un Representante de la Asociación Nacional de Gerontología o su delegado**
- **Un Representante de los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor**
- **Un Representante de las universidades con formación en programas de gerontología**
- **Un Representante de la empresa privada, fundaciones o entidades sin ánimo de lucro que desarrollan acciones de responsabilidad social empresarial de apoyo a las personas adultas mayores**

Artículo 17°. Funciones: Son funciones del Comité Gerontológico Departamental:

- Velar por el debido cumplimiento de las disposiciones y principios establecidos en la Ley 1251 de 2008 y Decreto 163 de 2021.
- Promover las labores de coordinación interinstitucional conformando grupos de enlace sectorial con las secretarías, Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, Educación, Gobierno Paz y No Violencia, Seguridad y Justicia, Participación y Cultura Ciudadana, Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías, Agricultura y Desarrollo rural, y las demás entidades y organismos que estime conveniente vincular a fin de fomentar la creación, continuidad y acceso a programas y servicios de atención integral a las personas mayores.
- Conocer las evaluaciones anuales de los programas, proyectos y servicios dirigidos a las personas mayores que sean ejecutados por las instituciones públicas o privadas.
- Impulsar la investigación en las áreas relacionadas con el envejecimiento.
- Promover la formulación de políticas para dar a conocer las obligaciones alimentarias de la familia para con las personas mayores, conformando grupos de enlace con el Ministerio de Salud y Protección Social, las secretarías de desarrollo social y las comisarías de familia a nivel municipal.
- Promover las políticas públicas relacionadas con el empleo de las personas mayores, que propendan por la autonomía económica para el tránsito a una vejez digna.
- Fomentar y fortalecer los derechos del adulto mayor contenidos en la Constitución y en las leyes.
- Las demás funciones que se consideren convenientes para el desarrollo de las actividades en pro del bienestar, el desarrollo integral y protección de las personas mayores.
- Expedir su propio reglamento.

Parágrafo 1º. Las reuniones del Comité Gerontológico Departamental se realizarán en los meses de febrero, junio y octubre de cada año.

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Parágrafo 2º. El último domingo de agosto se celebrará el día de las personas mayores en el Departamento de Antioquia.

Parágrafo 3º. Dentro del reglamento que expedirá el Comité Gerontológico Departamental de Antioquia, se determinará, entre otros aspectos, el quórum, quién ejercerá la Secretaría Técnica, sus funciones y la forma como se designarán los representantes de las entidades que hacen parte de este comité.

Artículo 18º. Red Departamental de Cabildos de Adultos Mayores. Institucionalícese la Red Departamental de cabildos de Adultos mayores como mecanismo de participación, concertación y diálogo entre el Estado, la sociedad, la familia y las personas adultas mayores del Departamento.

Artículo 19º. Conformación de la Red. La Red departamental estará conformada por un número de cabildantes igual al número de Diputados que posea la Asamblea Departamental de Antioquia, en representación de las diferentes subregiones del Departamento, así: Bajo Cauca, dos (2); Magdalena Medio, tres (3); Nordeste, tres (3); Norte, tres (3); Occidente, tres (3); Oriente, tres (3); Suroeste, tres (3); Urabá, tres (3); Valle de Aburrá, tres (3); para un total de 26 Cabildantes Adultos Mayores.

Parágrafo 1º. La Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia Personas mayores, convocará a los Presidentes de los Cabildos Municipales de cada región para elegir entre ellos los representantes a la Red Departamental de cabildos Municipales de Adultos Mayores; quienes a su vez elegirán entre sus miembros la mesa directiva, integrada por un (a) presidente, un (a) vicepresidente, un (a) secretario (a).

Parágrafo 2º. La Red Departamental de Cabildos Municipales de Adultos Mayores, será elegida por un período de cuatro (4) años. Su mesa directiva será nombrada por un período de dos (2) años, los cuales podrán ser reelegidos hasta por otro período igual.

Parágrafo 3º. La Red departamental de cabildos de adultos mayores, se reunirá, el último viernes del mes de enero, abril, julio y octubre o según lo acuerden sus integrantes.

Parágrafo 4º. En el reglamento, los integrantes de la red determinarán quién será el Presidente y el Secretario técnico y cuáles serán las funciones.

Artículo 20º. Funciones de la Red. Son funciones de la Red Departamental de Cabildos de Adultos Mayores.

- Promoción de la participación continua de los Cabildos Municipales de Adultos Mayores en el Departamento de Antioquia.
- Participación en la construcción, desarrollo, ejecución y evaluación de la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez, como instancia de interlocución entre el ente departamental, municipal y las personas mayores.

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

- Mantener una permanente comunicación con los coordinadores de los programas gerontológicos municipales, para impulsar acciones conjuntas en beneficio de la población de personas mayores.
- Capacitación a la comunidad de adultos mayores, a la sociedad civil y a los Cabildos Municipales de personas mayores en derechos humanos de los adultos mayores y temas relacionados con las funciones de los cabildos.
- Promoción de encuentros de cabildos con el fin de facilitar el intercambio de experiencias relevantes, conocimientos y estrategias de aprendizaje.
- Expedir su propio reglamento.

Artículo 21°. Talento Humano La Gerencia Personas Mayores contará con un equipo multidisciplinario que asesore y asista técnicamente a los municipios del departamento en la adopción e implementación de la política pública de Envejecimiento Humano y Vejez.

Artículo 22°. Estructura geronto-administrativa. Los municipios podrán contar con un profesional o tecnólogo en gerontología para coordinar la estructura geronto-administrativa, quienes podrán ser financiados con recursos de la estampilla y/o recursos propios. Este profesional en gerontología servirá de enlace con la Gerencia Personas Mayores de la Secretaría de Inclusión Social y Familia del departamento de Antioquia y presentarán un informe semestral que dé cuenta del desarrollo del programa gerontológico municipal, acorde a los lineamientos de la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez municipal.

Parágrafo. Los profesionales que coordinen los programas municipales elaborarán y mantendrán actualizada una base de datos de la población adulta mayor, identificada con las variables sociodemográficas con enfoque diferencial y presencial (adulto mayor indígena, afro, descendientes, víctima del conflicto, con discapacidad, Rrom (Gitanos), adulto mayor recluso, adulto mayor LGBTI).

TÍTULO III ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR

Artículo 23°. La Estampilla para el Bienestar del Adulto mayor autorizada en la Ley 1276 de 2009 fue adoptada y se ordenó su emisión y recaudo en la Ordenanza 41 de 2020.

Parágrafo 1°. Los recursos que se recauden por concepto de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, serán empleados en la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación y funcionamiento de los Centros de bienestar, Centros de Protección Social, Centros Vida y otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, en proporción directa al número de adultos mayores con puntaje Sisbén menor al corte establecido por el programa y en condición de vulnerabilidad.

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Parágrafo 2°. De acuerdo con las necesidades de apoyo social de la población adulta mayor en el departamento de Antioquia, los recursos referidos en el presente artículo podrán destinarse a las distintas modalidades de atención, programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, siempre que se garantice la atención en condiciones de calidad, frecuencia y número de personas atendidas en los Centros Vida, Centros de Bienestar o Centros de Protección Social, los cuales no deben ser inferiores a las de las vigencias anteriores.

Parágrafo 3°. El departamento de Antioquia, a través de la Secretaría de Inclusión Social y Familia - Gerencia Personas Mayores, reportará semestralmente, conforme lo determine el Ministerio de Salud y Protección Social, a la entidad que haga sus veces, la información sobre la implementación de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor en el Departamento de Antioquia.

Artículo 24°. Destinación: El recaudo de Estampilla se destinará en un 70% para la financiación de los Centros Vida y el 30% restante al financiamiento de los Centros de Bienestar o Centros de Protección Social del adulto mayor, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través de otras fuentes como el Sistema General de Regalías, El sistema General de Participación, el sector privado y la cooperación internacional, principalmente.

Parágrafo. Veeduría ciudadana. Los cabildos de adultos mayores como mecanismo de participación ciudadana, acreditados mediante acuerdos municipales, serán los encargados de efectuar la veeduría sobre los recursos recaudados por concepto de Estampilla de conformidad con su destinación.

Artículo 25°. Talento Humano. El departamento de Antioquia, a través de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, Gerencia Personas Mayores, dispondrá del equipo de talento humano para asesorar, supervisar y vigilar el desarrollo, cumplimiento y ejecución de los recursos y programas aprobados y apoyados por el Departamento de Antioquia.

TÍTULO IV DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 26°. Criterios para destinar los recursos. Los criterios para destinar los recursos recaudados por la estampilla, se realizarán teniendo en cuenta el énfasis que la Administración Departamental y el Plan de Desarrollo hayan definido.

Artículo 27°. Requisitos. Para acceder a los recursos de Estampilla por medio de los proyectos de cofinanciación para el bienestar del adulto mayor, los municipios requieren tener:

- El acuerdo municipal que adopta y autoriza la Estampilla para el bienestar del adulto mayor.
- El acuerdo municipal de la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez.



ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

- El acuerdo municipal del Cabildo de Adultos Mayores.
- El acuerdo municipal del Comité Gerontológico.
- Estar a paz y salvo en los seguimientos y ejecución de los recursos de los proyectos anteriores.
- Incluir la cofinanciación con la que participará el municipio en el proyecto.
- Tener en funcionamiento las modalidades de atención Centro vida/día, Centros de protección social para el adulto mayor (CPSAM), sea este de carácter público o tenga contratada la atención de los adultos mayores institucionalizados mediante el convenio cupo/persona si es de naturaleza privado.

Parágrafo 1º. Para la construcción, remodelación y/o adecuaciones de Centros Vida/Día, Centros de Protección Social para el Adulto Mayor (CPSAM), Granja para el adulto mayor, de carácter público, se deberán anexar los siguientes documentos.

- Copia de la escritura debidamente registrada ante la oficina de Instrumentos Públicos, del predio en el cual se pretenda construir, que dé cuenta que es propiedad del municipio.
- Acuerdo municipal que determine el uso exclusivo del programa para el adulto mayor que se construirá y que cumpla con el Esquema de Ordenamiento Territorial EOT o el Plan de Ordenamiento Territorial POT del municipio, según el caso.
- Copia del certificado de libertad y tradición del predio.
- Planos de la construcción, de acuerdo con las características establecidas; entre otras, las siguientes normas: Ley 9 del 79, 361 de 1997, 1251 de 2008 y 1315 de 2009. Resoluciones 2674 del 2013, 0024 del 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Aprobación de Planeación Municipal o de la Curaduría, según el caso.
- Presupuesto de obra en las respectivas cantidades.
- Dos cotizaciones de los materiales e insumos requeridos para la construcción y dotación.
- Haber presentado los soportes de ejecución de los recursos asignados en años interiores.
- Informe de la visita realizada por los profesionales de la Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia Personas Mayores, que certifican la viabilidad de la construcción.

Parágrafo 2º. El proceso de distribución de los recursos de estampilla para el bienestar del adulto mayor estará sujeto a los siguientes lineamientos:

Complementariedad: Significa que el municipio aporta recursos y demanda del Departamento solo la porción que el Municipio no alcanza a cubrir con sus propios recursos.

Subsidiaridad: Indica que aquellos municipios que tienen una capacidad impositiva casi inexistente, el Departamento debe cumplir la totalidad o un porcentaje de los costos de los servicios para la atención de las personas adultas mayores.

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Parágrafo 3º. La ejecución de los recursos se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para el adulto mayor de carácter público; no obstante, estos deberán prever, dentro de su estructura administrativa, la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública -orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de la tercera edad.

Artículo 28º. La asignación de los recursos a los municipios, se hará a través de Resolución, considerando lo establecido en las Leyes 1251 de 2008, 1276 de enero de 2009 y 1850 de 2017 o las normas que la modifiquen.

Parágrafo. Los municipios deberán presentar cada año a la Secretaría de Inclusión Social y Familia / Gerencia Personas Mayores, el estudio de sostenibilidad económica como requisito para acceder a los recursos de cofinanciación de los proyectos.

Artículo 29º. Seguimiento: La Secretaría de Inclusión Social y Familia de la Gobernación de Antioquia, a través de la Gerencia Personas Mayores, asesorará, supervisará y vigilará el desarrollo, cumplimiento y ejecución de los recursos asignados y aprobados mediante los proyectos presentados por los municipios y distritos al departamento.

Artículo 30º. Proyectos. El municipio deberá presentar ante la Secretaría de Inclusión Social y Familia /Gerencia Personas Mayores, dos (2) clases de proyectos:

-**Un proyecto social** formulado, evaluado y viabilizado en la metodología general ajustada MGA en el banco municipal de programas y proyectos, con la finalidad de atender y dar solución a las problemáticas de las personas adultas mayores focalizadas y caracterizadas por el municipio para los centros vida/día y Centros de Protección Social para el Adulto Mayor (CPSAM).

-**Un proyecto de infraestructura** si dentro de las necesidades de la Política Pública está la de construcción de Centro vida/día o y Centros de Protección Social para el Adulto Mayor (CPSAM), el cual será evaluado y viabilizado en la metodología general ajustada MGA en el banco municipal de programas y proyectos, con la finalidad de atender y dar solución a las problemáticas de las personas adultas mayores focalizadas y caracterizadas por el municipio.

Artículo 31º Supervisión. La Secretaría de Inclusión Social y Familia, por medio de la Gerencia Personas Mayores, asesorará, supervisará y vigilará el desarrollo, cumplimiento y ejecución de los recursos de estampilla para el bienestar del adulto mayor y programas aprobados y apoyados por el Departamento de Antioquia.

Artículo 32º. Inspección y Vigilancia. La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, realizará por competencia las visitas de inspección y vigilancia a los Centros de Protección Social y Centros vida /día del departamento de Antioquia.

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Artículo 33°. Facúltase al señor Gobernador del Departamento de Antioquia, para que en un plazo de seis (06) meses siguientes a la publicación de la presente Ordenanza, reglamente la misma en los aspectos necesarios para el cabal cumplimiento de la misma y el logro de los objetivos propuestos.

Artículo 34°. Régimen de transición. Los proyectos que se venían ejecutado por medio de las Ordenanzas 46, 48 de 2014 y la 37 de 2017, continuarán bajo los lineamientos de las mismas hasta su culminación.

Artículo 35°. Vigencia y derogatoria. La presente Ordenanza rige a partir de su publicación y deroga las Ordenanzas 46, 48 de 2014 y la 37 de 2017.

Dada en Medellín, a los 30 día del mes de julio de 2021


JAIME ALONSO CANO MARTÍNEZ
Presidente


HECTOR RANGEL PALACIOS RODRÍGUEZ
Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.

4

C

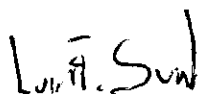
C

Recibido para su sanción el día 02 de agosto de 2021

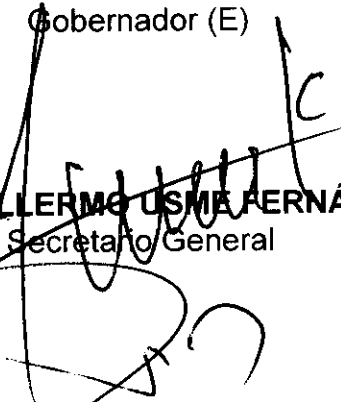
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

Medellín, 11 AGO. 2021

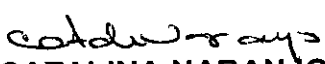
Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 17 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO HUMANO Y VEJEZ, SE COMPILAN LAS ORDENANZAS 46 Y 48 DEL 2104 Y 37 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”



LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E)


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General


PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA
Secretario de Inclusión Social y Familia


CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

Revisó: Luz María Morales Naranjo P.U. - Alexander Mejía Román, Director de Asesoría Legal y de Control
Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico



SC2857 1

